



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00084-00

En atención a que, previo a que se venciera el término de traslado de la demanda de reconvención, la apoderada de la parte demandada en reconvención solicitó que se le pusiera en conocimiento el memorial por el cual fueron subsanados los requisitos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda de reconvención, sin que el despacho hubiera procedido a ello, a ello se accede y, en consecuencia, se ordena el envío del memorial presentado por la parte demandante en reconvención el 10 de septiembre de 2021, por secretaría, al correo electrónico de la apoderada de la demandada en reconvención.

En el mismo sentido, se advierte que el término concedido para contestar la demanda en reconvención, comenzará a correr a partir de la fecha en que se realice el envío del memorial referido.

De otro lado, se incorpora la contestación presentada y el escrito en el cual se solicita la declaración de prejudicialidad, a los cuales se les dará el respectivo trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 190
fijado hoy 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

RADICADO N°. 2019-00084-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a6cdb9adce5ca03d742337f6922e335f266f7c1e76d2764d27e425b3c324465**
Documento generado en 29/10/2021 12:29:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>